

DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN

R47860
AV SALAMANCA, 20
47015 VALLADOLID (VALLADOLID)
Tel. 915536801
915536801



Nº Comunicación: 2556776901332
AYUNTAMIENTO DE ZUÑIGA

N.I.F: P3126500B
Documento: DER478600007818227

Adjunto se remite información de subasta, con el ruego de su exposición en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento. Dado que se trata de un trámite discrecional, no es precisa su devolución diligenciada.

SUBASTA

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN, se va a proceder a la subasta de los bienes que se indican en el Anexo 1 "Relación de Bienes".

La subasta se anunciará mediante su publicación en el portal de subastas del Boletín Oficial del Estado (<https://subastas.boe.es>) y se abrirá transcurridas al menos 24 horas desde la publicación del anuncio. Una vez abierta, se podrán realizar pujas electrónicas durante un plazo de veinte días naturales desde su apertura, siendo ésta la única forma de participación en la subasta. Con carácter general, es posible efectuar pujas por un importe inferior al tipo de subasta.

Más información:

<https://subastas.boe.es>

Teléfono: 91.598.63.34

Las condiciones generales son las siguientes:

PRIMERO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la emisión de la certificación del acta o en su caso, a la formalización de la escritura pública de adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

SEGUNDO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas de sus titulares que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, los cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

TERCERO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; en caso de no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

CUARTO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de los bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que existan pendientes de pago.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos exigidos por el artículo 99.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la tramitación del expediente de transferencia ante la Jefatura Provincial de Tráfico.



QUINTO: Todo licitador habrá de constituir con anterioridad a su celebración un depósito del 5 por ciento del tipo de subasta. El importe del depósito para cada lote está determinado en la descripción de los lotes de bienes a subastar.

El depósito deberá constituirse por vía telemática, a través de una entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que se encuentre adherida a este procedimiento. Dicha entidad asignará al depósito constituido un Número de Referencia Completo (NRC), que permitirá su identificación, todo ello según lo previsto en la Resolución de 13 de octubre de 2016, conjunta de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes a través del portal de subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (publicada en el Boletín Oficial del Estado del 28 de octubre de 2016).

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Al tiempo de pujar, se podrá optar por reservar el depósito constituido para el caso de que el mejor postor de la subasta no cumpliera la obligación de ingresar el resto del precio de adjudicación en el plazo concedido a estos efectos.

Finalizado el período de presentación de ofertas quedarán disponibles para los licitadores, cuyos depósitos no hubieran quedado reservados, las cantidades depositadas, excepto la que corresponda al mejor, la cual quedará reservada como garantía del cumplimiento de la obligación de satisfacer el resto del precio de adjudicación. Las cantidades depositadas que hubieran sido reservadas quedarán disponibles una vez cumplida tal obligación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar, dentro de los 15 días siguiente a la fecha en que se le notifique la adjudicación, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no completarse en dicho plazo, perderá el importe del depósito que se aplicará a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por los perjuicios que origine a la Administración la falta de pago del precio de remate.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>, en la opción: "Sede Electrónica. Pagar, aplazar y consultar".

Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente, en el plazo de 5 días desde la notificación de la adjudicación, el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble. En este caso, el adjudicatario, en el referido plazo de cinco días, deberá realizar un ingreso del 5 por ciento del precio del remate del bien, pudiendo efectuarse el pago de la cantidad restante el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta.

OCTAVO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

NOVENO: En todo lo no previsto en esta subasta se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulan la enajenación mediante subasta.

NÚMERO DE SUBASTA: 2025R4786001228

NÚMERO DE SUBASTA EN PORTAL BOE: SUB-AT-2025-25R4786001228



LOTE 1

TIPO PARA LA SUBASTA: 34.008,75

TRAMOS: 1.000,00

DEPÓSITO: 1.700,43

Bien número: 1

TIPO DE BIEN: OTROS

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

PORCENTAJE DE TITULARIDAD: 50,00 %

LOCALIZACIÓN: CL/ SOLANA, 23 31284 - ZUÑIGA (NAVARRA)

REGISTRO NUM. 01 DE ESTELLA

TOMO: 2185 **LIBRO:** 10

FOLIO: 67 **FINCA:** 779 **INSCRIPCIÓN:** 3

REFERENCIA CATASTRAL: 31000000000160 4347 ZR

IDUFIR/CRU: 31008000400028

DESCRIPCIÓN: EL 50% (MITAD) DEL PLENO DOMINIO DE LA FINCA 779 DE ZUÑIGA, QUE SEGÚN

DESCRIPCIÓN REGISTRAL ES URBANA, NÚM 1, BAJERA SITUADA EN PLANTA

BAJA, DE LA CASA NÚM. 23 DE LA CALLE SOLANA EN JURISDICCIÓN DE ZUÑIGA,

CON SU FRENTE Y ENTRADA POR LA CALLE LA SOLANA, QUE MIDE 27 M2 Y LINDA

POR SU FRENTE, AL ESTE CON DICHA CALLE; IZQUIERDA ENTRANDO AL SUR

CON LA ESCALERA QUE SUBE AL PRIMER PISO Y FINCA DE ANDRÉS VALENCIA Y

CORRAL DE MARGARITA ALEGRÍA; POR LA DERECHA AL NORTE, CON CALLEJA DE

LAS MULAS; Y POR EL FONDO AL OESTE, CON LA BAJERA NÚM. 2. REFERENCIA

CATASTRAL SEGÚN CATASTRO: 310000000001604347ZR (PARTE)

VALORACIÓN: 3.900,00

Bien número: 2

TIPO DE BIEN: VIVIENDA

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

PORCENTAJE DE TITULARIDAD: 100,00 %

LOCALIZACIÓN: CL/ SOLANA, 23 2
31284 - ZUÑIGA (NAVARRA)

REGISTRO NUM. 01 DE ESTELLA

TOMO: 2926 **LIBRO:** 12

FOLIO: 175 **FINCA:** 938 **INSCRIPCIÓN:** 2

REFERENCIA CATASTRAL: 31000000000213 6239 OU

IDUFIR/CRU: 31008001238101

DESCRIPCIÓN: 100% DEL PLENO DOMINIO. FINCA 938 DE ZÚÑIGA, QUE SEGÚN DESCRIPCIÓN

REGISTRAL ES URBANA, NUM. TRES-3, DESVÁN, DESTINADO A FUTURA VIVIENDA,

SITUADO EN LA PLANTA SEGUNDA, AL FONDO DE LA MISMA, EN LA PARTE OESTE,

QUE DA A LA CARRETERA, DE LA CASA NÚM. 19 DE LA CALLE SOLANA (HOY ES

Nº 23) DE LA LOCALIDAD DE ZÚÑIGA. SE HALLA SIN DISTRIBUIR, OCUPA UNA

SUPERFICIE DE 70 M2 Y LINDA, MIRANDO DESDE LA CALLE SOLANA: FRENTE,

CON ESPACIO AÉREO RECAYENTE A DICHA CALLE; DERECHA, CON ESPACIO

AÉREO RECAYENTE A CALLE LAS MULAS; IZQUIERDA, CASA NÚM. 17 DE LA CALLE

SOLANA; Y FONDO, CAJA DE ESCALERA Y VIVIENDA DE MANO DERECHA DE ESTA

PLANTA. REF. CATASTRAL SEGÚN CATASTRO: 310000000002136239OU

VALORACIÓN: 40.000,00